



18/28/2010 - 02:38 - 1/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

NOTA N° 325 /2010

USHUAIA 17 AGO 2010

LETRA: Mun. U

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 970 /2010, mediante el cual se veta la Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 28 de julio del corriente, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil doscientos veinte metros cuadrados aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como Parcela 1, macizo 3E, de la Sección Q.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/08/10	Hs: 12:30
Numero: 1043	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado	131/10
Recibio	[Firma]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

USHUAIA, 17 AGO 2010

VISTO el Expediente CD - 5241/ 2010 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2010, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil doscientos veinte metros cuadrados aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como Parcela 1, macizo 3E, de la Sección Q.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica emitiendo Dictamen S.L y T N° 293 /2010; entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

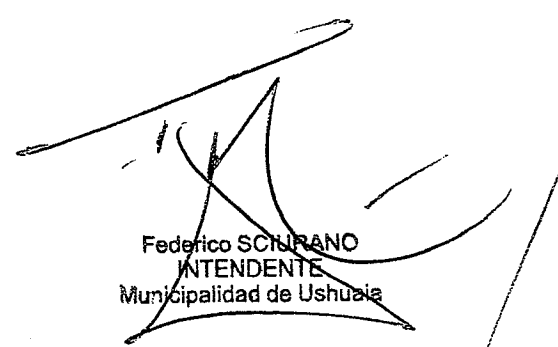
DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/07/2010, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta tres mil doscientos veinte metros cuadrados aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como Parcela 1, macizo 3E, de la Sección Q. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio

ARTICULO 2°.-Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 970 / 2010.-


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

18/28/2010 09:38 - 3/3



Cde. Expte. CD – N° 5241/2.010.-

USHUAIA, 17 AGO 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 28/07/2.010, por la cual se desafecta del uso público una superficie de hasta TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (3.200 m2) aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como parcela 1 , del macizo 3E, de la sección Q, de la ciudad de Ushuaia, para ser destinada a la construcción de la Escuela Provincial Experimental Las Gaviotas, asignando una superficie de hasta DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.200 m2), identificada como fracción B; y un Centro Asistencial Primaria de Salud, asignando una superficie de hasta MIL METROS CUADRADOS (1.000 m2), identificada como fracción C; de acuerdo al croquis que forma parte de la misma como Anexo I. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

Habiéndose recepcionado en tiempo y forma, el informe requerido a la Subsecretaría de Gestión Urbana (fs. 4) y a la Dirección de Urbanismo (fs. 9 vía.), efectuando una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada.

Sin perjuicio de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente entiende que la norma contiene errores materiales en su artículo 1º, que no pueden ser salvados por el croquis que corre como anexo I de la misma, por lo cual se recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 28/07/2.010 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 293 /2.010.


Dra. María Eugenia ECHARRI
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia